

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura :	AS-SM-4-2023-MPC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: "EMP. CA-1373 (TRINIDAD)- LAS PALMAS-DV.JUQUE-PTA.CARRETERA"

Ruc/código :	20440456210	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	COFAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:19:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

REQUISISTO DE HABILITACION:

Requisitos relacionados a la habilitación del proveedor para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación.

En dicho sentido, puede entenderse que la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado

Se evidencia una deficiencia en la elaboración de las bases, dado que la documentación solicitada a fin de acreditar la Capacidad Legal ¿Habilitación¿ no se encontraría acorde a lo establecido en la normativa de contratación pública asimismo, se advierte que se está vulnerando los principios de eficacia y eficiencia, según el cual el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales.

Se está solicitando documentación que no se encuentra acorde con los requisitos de calificación ya que la experiencia del postor se encuentra en el literal C experiencia del postor en la especialidad del numeral 3.2 requisitos de calificación de las bases administrativas. (dicho requisito no correspondería en la capacidad legal)

En capacidad legal el comité de selección solicita no tener impedimento para ser postor o contratista, sin embargo, dicha solicitud se encuentra estipulado en el anexo 2 declaración jurada (Art.52 del reglamento de la ley de contrataciones).

Por lo que el comité de selección estaría vulnerando el principio de eficiencia y eficacia, transparencia, ya que lo único que tiene que demostrar el postor es que se encuentre habilitado para la ejecución de determinado servicio .

Así, se aprecia que el requisito de capacidad legal (habilitación) debe solicitarse en contrataciones que tengan como objeto actividades o comercios regulados con alguna normativa especial, tales como el caso de la venta de productos médicos, servicios de seguridad y vigilancia privada, para los cuales es indispensable que los postores cuenten con autorización expresa a fin de la vender los productos o prestar el servicio. Por citar algunos ejemplos, pueden ser documentos que acreditan la habilitación legal para la ejecución de un servicio el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral - RENEEL o el contrato de concesión para actividades reguladas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Tanto el comité, como el área usuaria deben tomar en cuenta que, se encuentran sujetos a acciones de control por parte del OCI y de la Contraloría.

Asimismo, en este caso, tal y como se evidencia, la flagrante transgresión a las normas que rigen las contrataciones con el estado, por parte del comité y área usuaria, NO HACEN OTRAS COSA MAS QUE GENERAR INDICIOS DE DIRECCIONAMIENTO CON LA FINALIDAD DE FAVORECER A UN DETERMINADO POSTOR, EL CUAL COINCIDENTEMENTE SERA EL MISMO QUE GANE TODOS LOS PROCESOS CONVOCADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD, CON LO CUAL SE VA PROBAR LA CONCERTACION CON EL CONSECUENTE DAÑO AL PATRIMONIO DEL ESTADO.

Por lo expuesto solicitamos que se suprima los requisitos de habilitación que corresponde a los factores de calificación como experiencia en similar, así como acreditación de RNP y de REMYPE, se ELIMINEN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA Y ACLARA QUE, SOLO LO RELACIONADO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, INSCRIPCIÓN EN EL REMYPE, NO ENCONTRARSE INHABILITADO ADMINISTRATIVAMENTE NI JUDICIALMENTE PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y NO TENER

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: "EMP. CA-1373 (TRINIDAD)- LAS PALMAS-DV.JUQUE-PTA.CARRETERA"

Específico

3.2

a

38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARA CONTRATAR CON EL ESTADO SERÁN SUPRIMIDAS DE LA SECCIÓN CAPACIDAD LEGAL DADO QUE SE CUENTA CON ANEXOS PARA SUSTENTAR LO ANTES INDICADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SERA SUPRIMIDO EN LAS BASES INTEGRADAS SECCIÓN CAPACIDAD LEGAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: "EMP. CA-1373 (TRINIDAD)- LAS PALMAS-DV.JUQUE-PTA.CARRETERA"

Ruc/código :	20440456210	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	COFAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	12:58:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Podemos apreciar que se está solicitando herramientas, vestuario y materiales como equipamiento y maquinaria clave, LO CUAL NO CORRESPONDE, toda vez que, como lo establecen las mismas bases se debe exigir el equipo y/o maquinaria clave para el cumplimiento de ejecución de obra, y NO SOLICITAR HERRAMIENTAS, VESTUARIO y MATERIALES, lo cual es mucho más gravoso, toda vez que, respecto a los materiales NO INDICAN LA CANTIDAD O UNIDAD requerida, sumado a toda esta situación el comité de selección HA MODIFICADO LA FORMA DE ACREDITACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE LAS BASES ESTANDAR contraviniendo abiertamente la normas que rigen las contrataciones con el estado y NO HACE OTRA COSA MAS QUE RESTRINGIR LA LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES, CON LA UNICA FINALIDAD DE FAVORECER A UN DETERMINADO POSTOR. ESTA SITUACION NO HACE MAS QUE EVIDENCIAR LA POSIBLE CONCERTACION QUE EXISTIRIA ENTRE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y EL POSTOR QUE VA OBTENER LA BUENA PRO Y QUE SEGURAMENTE SERA EL MISMO EN TODOS LOS PROCESOS, POR LO QUE NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE FORMULAR NUESTRA DENUNCIA ADMINISTRATIVA ANTE LA CONTRALORIA Y DENUNCIA PENAL ANTE LA FISCALIA DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS.

POR LO QUE SE SOLICITA QUE SE ELIMINE EL EQUIPO CLAVE SOLICITADO COMO HERRAMIENTAS, VESTUARIO Y MATERIALES Y SE ADECUA LA FORMA DE ACREDITACION DEL EQUIPO Y MAQUINARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 - LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN COGE PARCIALMENTE LA CONSULTA Y ACLARA QUE, LOS MATERIALES Y EQUIPOS SOLICITADOS FORMAN PARTE DEL MANUAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN DONDE SE HAN ESTABLECIDO PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, ASÍ COMO SE ESTABLECEN REPORTES DE MICRO EMPRESAS CONTRATISTAS Y MONITORES VIALES; CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LA CALIDAD DEL TRABAJO Y MEDIR LA EFICIENCIA DEL DESEMPEÑO DE LAS MICRO EMPRESAS. EN ESTE SENTIDO ES NECESARIO SOLICITAR LO INDICADO POR SER MATERIALES A UTILIZAR DURANTE EL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL, ES POR ELLO QUE SE HA INDICADO QUE ES LO QUE SE VA A NECESITAR, PERO NO SE HA SOLICITADO ACREDITAR QUE SE CUENTE CON LA CANTIDAD DE MATERIALES YA QUE ELLO SE VERÁ CUANDO SE COMIENCEN LOS TRABAJOS. EN CUANTO AL EQUIPO Y MAQUINARIA TAMBIÉN ES NECESARIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES MÁS IMPORTANTES DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CARTA DE COMPROMISO QUE SUSTENTE LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS.

CARTA DE COMPROMISO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE LOS UNIFORMES Y EQUIPO DE PROTECCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS.